



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Prescripción de hipoteca
<b>Radicado</b>	<b>2021-01059</b>
<b>Tema</b>	Inadmite demanda Segunda

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la misma, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona (Art. 90 del C.G.P.)

1. Atendiendo lo informado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en cuando la cancelación de la cédula del demandado por fallecimiento, se advierte que deberá adecuarse el poder, la demanda y las pretensiones, dirigiendo la misma en contra de los herederos del causante, conforme lo establece el artículo 87 del C.G.P.

Se advierte que cuando se pretenda demandar a los herederos de una persona cuyo proceso de sucesión no se haya iniciado, si se conoce a alguno de los herederos, la demanda se dirigirá contra estos y los indeterminados.

En tal caso deberá adecuarse el poder, los hechos y pretensiones, a fin de indicar expresamente el nombre de los herederos en contra de quien se dirigirá la demanda, su número de identificación, domicilio, dirección para notificación y correo electrónico.

2. Deberá allegarse copia del registro civil de defunción o prueba de haberlo solicitado a la entidad encargada.

**NOTIFÍQUESE**

**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
**Juez**

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez

**Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 006  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ed365c82924d6de78f534cd4f9e5a0e08ef1682e1d18fbd9df9db89fae0dde7**  
Documento generado en 25/10/2021 12:15:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**